

31 Congregaciones

Procedencia institucional

Se llamó congregación a la reducción de varios pueblos o caseríos de indios en un lugar determinado. Felipe II, en Real Cédula de 1578, dirigida al virrey Enríquez de Almansa, ordenó la reducción de pueblos y grupos indígenas dispersos, "(...) porque para ser verdaderamente cristianos y políticos como hombres racionales que son, es necesario estar congregados o reducidos en pueblos y no vivan derramados y dispersos por las tierras y montes (...)".

Sin embargo, corresponde al virrey Gaspar de Zúñiga y Acevedo (1595-1603) cumplir con mayor eficacia las disposiciones reales en la materia, debido al apoyo que encontró en los recaudadores de tributos, quienes alegaban no poder exigirlos por no estar los indios empadronados.

En 1598 se enviaron comisarios por toda Nueva España, dotados con instrucciones a fin de visitar y señalar los lugares más a propósito para asentar nuevas poblaciones. Dichos comisarios trabajarían de común acuerdo con curas y doctrineros; debían obtener de los gobernadores indios un mapa del distrito o, en su caso, hacerlo; formar una lista de los tributarios; anotar con exactitud la naturaleza del lugar, su clima, y los productos que podían obtenerse. Los informes de los comisarios se reunieron en la Sala de Congregaciones, anexa a la Real Audiencia. La mayor parte de ellos fue entregada en 1599, pero no sería sino hasta los años 1603 a 1605, una vez estudiados y fijados los sitios para la reducción, cuando comenzaron las providencias para ejecutarlos.

Período

1603-1625 [1603-1604]

Volumen

1 volumen (0.1 metros lineales)

Ordenación

La documentación está ordenada cronológicamente.

Instrumentos de consulta

Pezzat A., Delia, *Catálogo del ramo Congregaciones*. México, AGN, 1980, 63 pp. (Serie Guías y Catálogos, 43).

U. D.: expediente.

P. C.: 1 volumen.

Índice del grupo documental Congregaciones (inédito).

U. D.: folio.

P. C.: 1 volumen.

Descripción informativa

Contiene información sobre quejas y denuncias por parte de los indios contra abusos de los españoles, injusticias cometidas por jueces demarcadores y en contra de religiosos encargados del adoctrinamiento; solicitudes para conservar ganado y sementeras, para cambio del sitio de la congregación y para que no se congregaren indígenas trabajadores de españoles; nombramientos de comisarios; autorizaciones para efectuar congregaciones e informes de jueces demarcadores; instrucciones para recabar información sobre posibles lugares para reducciones; órdenes para perseguir a indígenas que huyeron de sus congregaciones; relaciones de indios congregados en cada pueblo; relaciones de congregaciones; número de tributarios, nombre de pueblos y sus barrios. Incluye abundante información de la provincia de México y, en menor proporción, de Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Valladolid.

Fuentes complementarias

Archivo General de la Nación: Bienes de Comunidad (12), Indios (58), Mercedes (72), Obras Pías (76) y Tierras (110).

Archivo General de la Nación: Caja Matriz (18), Civil (23), Real Hacienda (94) y Tierras (110).



San Andrés Aylla, Santa María Magdalena, San Miguel Tetlitzacan y San Francisco Ahuazhuatpec, Pahuatlan, Puebla, por Gaspar de Solís, 1585.
Tierras, vol. 2 776, exp. 13, f. 4 (2 124).